

MODIFICATORIO-AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024000812

CONTRATISTA: TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA TRANSNUEVO MILENIO LTDA. NIT. No. 814005183 - 5

Anexo a las Cláusulas contractuales, previas estas **CONSIDERACIONES:** **1).** Que a la fecha el referido contrato se encuentra vigente (30/03/2025). **2)** Que de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del proceso, y el contrato No. 2024000812, el contratista se obliga a la prestación del servicio de transporte terrestre especial automotor para movilización de funcionarios y contratistas en desarrollo y cumplimiento de la misión institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los respectivos estudios previos. **3)** Que, según lo acordado, el plazo inicial del contrato es hasta el 30 de marzo de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y por valor de \$223.808.896. **4)** Que mediante escrito recibido en la Oficina Asesora Jurídica IDSN el día 28 de marzo de 2025, el Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo Logístico- Harold Andrés Cerón Pantoja en su calidad de supervisor del contrato, solicita la prórroga en tiempo del contrato 2024000812, por un mes adicional sin exceder el 30 de abril de 2025, a fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte terrestre especial automotor, indispensable para el cumplimiento de las funciones y planes estratégicos del IDSN, asegurando la movilidad del personal necesario en la realización de actividades de inspección, vigilancia y control, así como en la ejecución de planes y operativos en el territorio, exponiendo en su solicitud, la cual se adjunta y hace parte integral del presente, los siguientes puntos fundamentales: 1. Persistencia de la necesidad institucional, 2. Reprogramación de Comisiones debido a Temporada Invernal. 3. Implementación de Plan de Contingencia por Semana Santa. 4. Ejecución de Plan de Muestreo de Alimentos. 5. Atención de Eventos en Salud Pública. El escrito cuenta con el visto bueno de la Secretaria General y de la Dirección del IDSN. **5)** Que se hace necesario realizar el presente OTRO SI para garantizar la prestación del servicio. **PRIMERA. -PRORROGAR** en tiempo el Contrato de prestación de servicios No 2024000812, sin exceder el 30 de abril de 2025. **SEGUNDA. -El Contratista** deberá presentar la correspondiente actualización de garantías de conformidad con el presente modificatorio. **TERCERA. - MODIFICAR** en la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios No. 2024000812, de conformidad con lo dispuesto en el presente modificatorio. **CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato No. 2024000812, no modificadas por este escrito permanecer vigentes. **QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), y requiere de la aprobación de la correspondiente actualización de garantías a que hubiere lugar.

Dado en San Juan de Pasto, el 28 de marzo de 2025.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) Entendida dicha aceptación en la plataforma como suscripción de la modificación.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Catherin Tobar Melo- Contratista OAJ 

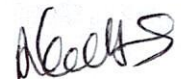
Aprobó: Jose Luis Ocampo Guerrero- J OAJ IDSN 

Vence 31/3/25

	FORMATO MODIFICACION DE CONTRATO		
	CÓDIGO: F-PGJOAJ02-30	VERSIÓN: 03	FECHA: 24-03-2022

San Juan de Pasto, 27 de marzo del 2025.

Doctora.
ANA BELEN ARTEAGA TORRES
DIRECTORA
IDSN.


28 MAR 2025
11:14am

Asunto: **MODIFICACION DE CONTRATO No. 2024000812**
(Marque con una X el tipo de modificación que le corresponda)

Adición valor	en	Prorroga	Cambio Supervisor	de	Modificación estudios previos	Modificación de Forma de Pago	¿Otra cuál?
		X					

(A continuación, diligenciar en todos los tipos)

Respetuosamente, solicito autorizar la Prorroga en tiempo del contrato No. 2024000812, suscrito con TRANSPORTES NUEVO MILENIO, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de transporte terrestre especial automotor. Esta contratación es esencial para asegurar la movilidad del personal necesario en la realización de actividades de inspección, vigilancia y control, así como en la ejecución de planes y operativos en el territorio por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN). A continuación, se exponen las razones que sustentan esta solicitud:

1. Persistencia de la Necesidad Institucional

El objeto contractual aún no ha finalizado, y las actividades misionales del IDSN requieren la continuidad del servicio de transporte. Interrumpir este servicio afectaría el normal desarrollo de las funciones de la entidad, comprometiendo el cumplimiento de su misión institucional.

2. Reprogramación de Comisiones debido a la Temporada Invernal

La reciente temporada de lluvias ha generado emergencias viales en el departamento de Nariño, incluyendo deslizamientos y taponamientos de vías, lo que ha dificultado el tránsito normal de los funcionarios del IDSN para realizar sus actividades. Por ejemplo, la Gobernación de Nariño informó sobre la habilitación parcial de la vía Pasto – La Unión – Higueros mediante la Resolución No. 747 del 18 de marzo de 2025, estableciendo horarios y restricciones específicas para el tránsito vehicular. Estas condiciones han obligado a reprogramar comisiones y requieren una mayor disponibilidad del servicio de transporte para cumplir con las funciones asignadas.

3. Implementación del Plan de Contingencia por Semana Santa

Durante el mes de abril, el IDSN ejecutará un plan especial de inspección, vigilancia y control (IVC) con el objetivo de prevenir eventos en salud pública relacionados con el consumo de alimentos y bebidas. Este plan incluye operativos de control sanitario en carretera, en coordinación con la Policía de Carabineros y Protección Ambiental, en diversos municipios del departamento. La ejecución efectiva de este plan depende de la disponibilidad continua del servicio de transporte para movilizar al personal técnico a las diferentes localidades.

4. Ejecución del Plan de Muestreo de Alimentos

Como parte de las actividades de salud pública, se continuará con la toma de muestras de alimentos en distintas rutas del departamento. Estas actividades son fundamentales para garantizar la seguridad alimentaria de la población y requieren el desplazamiento oportuno del personal especializado, lo cual es posible únicamente con el servicio de transporte adecuado.

5. Atención de Eventos en Salud Pública

El transporte es un componente clave para la respuesta inmediata ante eventos de salud pública, asegurando la movilización oportuna del personal técnico hacia los municipios donde se requiera atención prioritaria. La falta de disponibilidad de transporte podría retrasar la respuesta a emergencias sanitarias, poniendo en riesgo la salud de la comunidad.

Evidencia de la Necesidad del Servicio

Se adjunta la Resolución No. 747 del 18 de marzo de 2025, emitida por el Instituto Nacional de Vías (Invías), que establece las restricciones de tránsito en la vía Pasto – La Unión – Higuerones, afectando la movilidad en la región.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente la aprobación de la Prorroga en tiempo del contrato mencionado, por un mes adicional, para garantizar la continuidad del servicio de transporte terrestre especial automotor, indispensable para el cumplimiento de las funciones y planes estratégicos del IDSN

Lo anterior, toda vez que se cumplen los siguientes requisitos:

El contrato No. 2024000812 se encuentra vigente.

Fecha de acta de inicio (No aplica): N/A

Duración inicial del contrato: 89 días

Existe Acta de suspensión del contrato: Si: ☐ Fecha:

No: ☒

Existe acta de Reinicio del contrato: Si: ☐ Fecha:

No: ☒

(Diligenciar de acuerdo al tipo de modificación que corresponda)

1.- **ADICION EN VALOR:** N/A

2.- **PRORROGA EN TIEMPO:** SI

treinta (30) días, sin exceder el 30 de abril del 2025

3.- **OTRAS MODIFICACIONES:** Indique cual:

3.1.- Cambio de Supervisor: N/A

Datos del nuevo supervisor (nombre, cedula, cargo): N/A

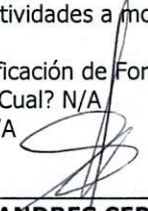
3.2.- Modificación de estudios previos en cuanto a actividades: N/A

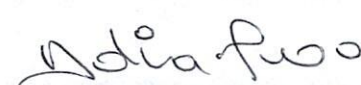
Detallar actividades a modificar: ☐ N/A

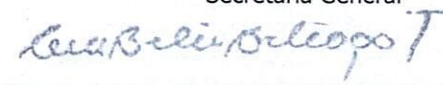
3.3.- Modificación de Forma de Pago: N/A

3.4.- Otra Cual? N/A

Detalle: N/A


HAROLD ANDRÉS CERÓN PANTOJA
Profesional Universitario.


ADRIANA MORENO CASTILLO
Secretaria General



ANA BELEN ARTEAGA TORRES

Vo. Bo. DIRECTORA
IDSN

Proyecto: Harold Andrés Cerón Pantoja
Profesional Universitario - Oficina de Apoyo Logístico.
Reviso: Harold Andrés Cerón Pantoja
Profesional Universitario - Oficina de Apoyo Logístico

RESOLUCIÓN NÚMERO 00747 DE 18 de marzo de 2025.

"Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la ruta Pasto – Buesaco – La Unión - Higuerones, Código de vía 2501A, en el Departamento de Nariño".

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,

En ejercicio de las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *"Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación."*

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: *"Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS."*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".:

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que la Directiva No. 45 del 26 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, establece los sectores o tramos asignados en materia de seguridad a la Policía Nacional o al Ejército Nacional.

Que por medio de memorando No. 2025I-VNAR-015544 del 17 de marzo de 2025, la Dirección Territorial Nariño solicita la implementación de medidas de restricción sobre la Ruta Nacional 2501A, en el tramo Pasto - Buesaco - La Unión - Higueros, en el departamento de Nariño, con el fin de establecer disposiciones que regulen el tránsito en dicha vía:

- Cierre total de la vía desde las 20:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente
- Se habilitará la ruta en un único sentido Norte – Sur los días lunes, miércoles y viernes.
- Se habilitará la ruta en un único sentido Sur – Norte los días martes, jueves y sábado.
- Cierre total de vía los días domingo.

Lo anterior desde la fecha de emisión del acto administrativo y hasta que se supere la emergencia.

Que mediante memorando No. 2024I-VBOG-015681 del 18 de marzo de 2025, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud elevada por la Dirección Territorial Nariño para establecer las restricciones y medidas de tránsito sobre la Ruta Nacional Pasto - Buesaco - La Unión – Higueros desde la fecha de expedición y hasta que se supere la emergencia.

Que, para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente modificar la resolución antes citada,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar medidas de tránsito sobre la Ruta Alterna a la Troncal de Occidente Higueros – Mojarras Ruta 2501A desde el PR102+000 hasta el PR136+0000, que se detallan:

- Cierre total de la vía desde las 20:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente
- Se habilitará la ruta en un único sentido Norte – Sur los días lunes, miércoles y viernes.
- Se habilitará la ruta en un único sentido Sur – Norte los días martes, jueves y sábado.
- Cierre total de vía los días domingo.

Parágrafo: Las restricciones adoptadas tendrán vigencia desde la expedición del presente acto administrativo y hasta que se supere la emergencia

Artículo 2. Obligación: El Consorcio Vías Sur, será responsable de la instalación de vallas y señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de las obras, durante el tiempo que dure la restricción. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de

septiembre 2024 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización.

Parágrafo 1. El Consorcio Vías Sur, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre 2024, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 7 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

Parágrafo 2. La socialización de la presente Resolución será responsabilidad del Consorcio Vías Sur.

Artículo 3: Sera responsabilidad de la Dirección Territorial Nariño del INVIAS, informar a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del INVIAS, el cumplimiento de todas las obras necesarias con las cuales se supera la emergencia y solicitar la terminación de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4: Contra la presente Resolución no procede recursos de Ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigilancia: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Ejército Nacional de Colombia, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva No. 45 del 26 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, prestará su colaboración para la realización de los cierres y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, al Ejército Nacional de Colombia, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Nariño del INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

Artículo 7: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por MAURICIO HERNAN
CESPEDES SOLANO

MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: July Ballesteros- SRT **
Revisó: Juan José López. - Abogado SRT
Revisó: José Luis Escobar Rojas - Coordinador Grupo Permisos - SRT
Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago - Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación
Revisó: Víctor Hugo Ríos Bocanegra - Subdirector Gestión del Riesgo
Revisó: Anny Yirlesa Arias Salazar - DTE

